



BASES TÉCNICAS

LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMA MULTIMODAL

**MEDIDAS CAUTELAR AMBULATORIA (MCA), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA) Y SANCIONES DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (SBC), LIBERTAD ASISTIDA (PLA) Y LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE)
LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
N° 20.084**

PLA/PLE/MCA/PSA/SBC

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

ÍNDICE

I.	Presentación	3
II.	Objetivos del Programa.....	4
III.	Sujetos de Atención del Programa.....	5
IV.	Orientaciones Técnicas	5
V.	Indicadores	6
VI.	Recursos Humanos.....	9
VII.	Infraestructura y equipamiento	13
VIII.	Otras consideraciones relevantes	15

I. Presentación

La presente Base Técnica tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos para el concurso público de proyectos de la Línea PROGRAMA MULTIMODAL, que ejecutará las modalidades MEDIDAS CAUTELAR AMBULATORIA (MCA), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA) Y SANCIONES DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (SBC), LIBERTAD ASISTIDA (PLA) Y LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE), DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL N° 20.084, al que el Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, invita a participar a sus Organismos Colaboradores Acreditados.¹

Dada las características de los territorios, las condicionantes demográficas, así como las características del sujeto de atención y de los respectivos circuitos judiciales, se consideró pertinente la generación de un programa multimodal que permitiera la ejecución conjunta de medidas y sanciones no privativas de libertad, para supervisión y control de los jóvenes que, siendo mayores de 14 años y menores de 18, sean imputados o condenados por Ley N° 20.084. Así se entenderá un programa multimodal en RPA como aquel que concentre las 5 líneas programáticas de medidas y sanciones en Medio Libre (PSA, MCA, SBC, PLA y PLE), con una organización administrativa que facilite la gestión del programa, y favorezca el cumplimiento de los estándares de atención y los objetivos de intervención de cada una de las líneas antes indicadas.

El presente documento tiene por finalidad delinear los aspectos operativos más relevantes que debe desarrollar cada proyecto, en el marco de la ejecución de medidas y sanciones no privativas de libertad de la LRPA, bajo la línea de subvención de un programa multimodal. Esta construido a partir de la revisión del desarrollo de definiciones técnicas y operativas trabajadas por el Departamento de Justicia Juvenil del Servicio Nacional de Menores a lo largo de la implementación de la Ley N° 20.084 y de las constantes actualizaciones en orientaciones técnicas de cada una de las líneas de atención del área. Lo anterior implica que el marco regulatorio general de este programa multimodal integra y respeta cada línea programática a través de sus respectivas Orientaciones Técnicas vigentes: Programa de Salidas Alternativas (PSA), Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño Causado (SBC), Programa de Libertad Asistida Simple (PLA) y Libertad Asistida Especial (PLE).

Ello deberá ser considerado por los Organismos Colaboradores Acreditados en la formulación de las propuestas participantes en el presente concurso público de proyectos.

Para dar respuesta a lo anterior se ha debido considerar el desarrollo de procesos licitatorios enmarcados en lo establecido en la Ley N° 20.032 y su reglamento, que establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de una Red de Organismos Colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y su Régimen de Subvención. La provisión de esta oferta programática se desarrolla a través de este sistema de atención.

¹ Los postulantes deberán presentar sus propuestas en el respectivo Formulario de Presentación de Proyectos, considerando los procedimientos y plazos establecidos en las Bases Administrativas de Licitación. Ambos documentos han sido publicados en el sitio web de Sename, www.sename.cl, junto a las presentes bases técnicas.

El 31 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.140, que modificó la Ley N°20.032 y el decreto ley N°2.465, de 1979. Esta modificación introduce nuevos principios que deben regir la ejecución de programas de la oferta del Servicio Nacional de Menores, a saber:

- Transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes.
- Probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan.
- Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan.
- El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia.
- Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda.
- Participación e información en cada etapa de la intervención (dirigida hacia las/los jóvenes sujetos de atención del programa).

II. Objetivos del Programa

2.1 Objetivo General

Jóvenes ingresados al programa multimodal, imputados o sancionados por la Ley N° 20.084, cuenten con una atención que aborde integralmente su situación penal y sus requerimientos psicosociales, promoviendo su desistimiento delictual y una inserción social favorable.

2.2 Objetivos específicos

- Jóvenes ingresados a este programa comprenden y cumplen las obligaciones penales impuestas en el marco de sus medidas y/o sanciones, para lo cual se promoverá coordinaciones fluidas y sistemáticas con el sistema judicial y abordará integralmente las responsabilidades del adolescente.
- Jóvenes ingresados a este programa, en el contexto de la relación adolescente-delegado, comprenden y adhieren a las medidas de control y supervisión decretadas por el tribunal que dictó la medida o sanción.
- Jóvenes ingresados a este programa, comprenden y ejercen sus derechos en el marco de la ejecución de su medida y/o sanción.
- Jóvenes participan de la co-construcción de su plan de intervención-trabajo, individualizado, el que contemplará el análisis de los factores y vulnerabilidades asociadas a la conducta infractora, así como los intereses, motivaciones y recursos que favorezcan el proceso de intervención y los objetivos de responsabilización y reinserción social.
- Jóvenes participan de una intervención personalizada y una evaluación permanente de sus procesos, basándose en la identificación de sus necesidades y recursos.
- Jóvenes y sus familias, cuentan con apoyo y acompañamiento del programa para favorecer su acceso a redes de apoyo y servicios de la red y comunidad.

III. Sujetos de Atención del Programa

Serán sujetos de atención aquellos jóvenes de ambos sexos, que entre los 14 y los 18 años de edad, imputados o condenados por Ley N° 20.084, y que el Tribunal competente aplique mediante resolución judicial una medida o sanción no privativa de libertad que implique la supervisión y control de parte de SENAME. Esto implica que efectivamente puede haber jóvenes que ingresen al programa habiéndose cumplido su mayoría de edad (18 años).

De esta manera, los adolescentes podrán ingresar al programa, a fin de dar cumplimiento a su sanción o medida dentro de las siguientes modalidades:

- a. Medida cautelar ambulatoria (MCA)
- b. Servicio en beneficio de la comunidad. (SBC/RD)
- c. Libertad asistida simple. (PLA)
- d. Libertad asistida especial. (PLE)
- e. Salida alternativa por suspensión condicional del procedimiento (PSA).

Para efectos del programa multimodal, la intervención con los jóvenes imputados deberá diferenciarse respecto de aquellos con condena por Ley N° 20.084, de manera de diferenciar los énfasis y la especialización que cada etapa del proceso implica en la intervención. Lo anterior considerando que en el caso de los imputados la presunción de inocencia es un principio base que debe estar presente durante toda la ejecución de la medida.

IV. Orientaciones Técnicas

En términos técnicos, el presente programa unifica en una sola línea de subvención, distintas medidas y sanciones que se encuentran definidas y reguladas tanto en el art. 6, 11, 13 y 14 de la Ley N° 20.084, como de manera supletoria en el art.155 letra b), y artículo 238 letra H del Código Procesal Penal.

Su finalidad se encuentra establecida, en el artículo N°20 de la Ley N° 20.084, en lo que respecta a las sanciones, y asimismo de acuerdo al artículo N°17 de la Ley N° 20.032, que señala: "Los programas de reinserción para infractores a la ley penal tendrán por objeto la responsabilización de los adolescentes por sus propias conductas, el resguardo de su inserción social y familiar y el respeto por los derechos y libertades de las demás personas. Para el cumplimiento de estos objetivos se contará dentro de esta línea de acción con modalidades de mayor o menor nivel de especialización considerando la complejidad de la problemática que se pretende abordar".

En términos administrativos el presente programa corresponde a la línea de subvención indicado en el Reglamento de la Ley N° 20.032 en el Artículo N°39, letra **c)** Programa de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, que crea y establece el funcionamiento de un **c.3) Programa Multimodal**.

En términos técnicos, el funcionamiento de estos programas se regirá por los lineamientos generales entregados en la **Orientación Técnica del Programa Multimodal**, como también por las Orientaciones Técnicas particulares de cada sanción y medida, siendo el detalle de cada una, el siguiente:

- **Orientación Técnica de Libertad Asistida** aprobada por Resolución Exenta N° 2310 del 13 de septiembre del 2017.

- **Orientaciones Técnicas de Libertad Asistida Especial**, aprobadas por Resolución Exenta N° 5383 de 7 de diciembre de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- **Orientación Técnica de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño**, aprobada por Resolución Exenta N° 1214 del 19 de mayo 2017.
- **Orientación Técnica de Salidas Alternativas**, aprobada por Resolución Exenta N° 1375 del 15 de julio del 2016
- **Orientación Técnica de Medidas Cautelares Ambulatoria** aprobada por Resolución Exenta N° 2311 del 13 de septiembre del 2017

Las que forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo N°15 del Reglamento de la ley N° 20.032.

Las Orientaciones Técnicas antes indicadas, constituyen un Anexo en el presente proceso licitatorio.

En este programa se deberá respetar todos aquellos derechos de los y las adolescentes, que no se vean restringidos por la naturaleza de la medida o sanción decretada por el juez.

Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo de la modalidad, de acuerdo a las necesidades de actualización técnica para el mejoramiento de los procesos y fines en beneficio de la población atendida. Por tanto, los ejecutores de estos proyectos, deberán ir integrando en su ejecución los énfasis y modificaciones que el Servicio introduzca.

V. Indicadores

La evaluación constituye un tipo de práctica, que busca una revisión y reflexión sobre la propia experiencia con el fin de mejorarla y aprender de ella, al mismo tiempo que produce un conocimiento susceptible de ser transmitido.

El desarrollo de un proceso de evaluación tiene por objetivo hacer visible y retroalimentar la práctica de cada equipo a fin de contribuir a la eficiencia del programa.

El proceso debe considerar:

- La comparación de resultados con parámetros preestablecidos, tales como los sistemas de indicadores de las propias Orientaciones Técnicas.
- La reflexión de los equipos en torno a la identificación de experiencias y/o prácticas que favorecen los resultados esperados o los obstaculizadores para su consecución, desarrollados durante la ejecución del programa.
- Determinar un sistema de registros a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación, revisando las prácticas, estrategias y metodologías que son más óptimas para los objetivos de este proceso (simultaneidad de la atención). Este sistema de evaluación puede ser mediante sistemas de indicadores, por ejemplo, calificación del tipo de egresos de los diversos casos que cumplan esta condición de simultaneidad, y complementado con metodologías documentales, como es la revisión y contraste de actas de trabajo, y los acuerdos establecidos en cada caso evaluado, etc.
- Generación de un proceso de reflexión y análisis, a fin de visualizar aspectos a mejorar y/o fortalecer, así como proponer innovaciones a nivel metodológico y poner a disposición nuevos conocimientos y hallazgos a partir de la experiencia.

La función principal de este aspecto dice relación con aportar a la práctica de los mismos equipos a partir de la revisión formal y objetivada de los distintos tipos de resultados obtenidos en cada caso. Esta reflexión contribuye a la producción de nuevos conocimientos, así como

también permite la evaluación de las herramientas y el proceso de toma de decisiones que han sido implementados en cada caso. Se espera que el programa desarrolle un proceso que permita dar cuenta de esta evaluación de la experiencia de implementación de sus protocolos de coordinación y trabajo complementario con los programas que atienden simultáneamente a los adolescentes ingresados a su proyecto, a fin de contribuir al levantamiento de evidencia que permita corregir y hacer más pertinentes las estrategias de intervención desarrolladas en esta línea.

INDICADORES PSA	
Descripción	Fórmula de cálculo
1. Porcentaje de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas el año "t" que no presentan un nuevo ingreso durante el período de vigencia de la suspensión condicional de procedimiento, entendiéndose por tal el ingreso a una medida cautelar (privativa o medio libre), posterior a la orden de programa de salidas alternativas de referencia.	$(\text{número de jóvenes ingresados en programa de salidas alternativas en año } t \text{ que presentan } \underline{\text{ingreso a una medida cautelar}} \text{ -posterior a su ingreso a programa de salidas alternativas-, durante la permanencia y vigencia en proyecto programa de salidas alternativas/total de ingresos a programa de salidas alternativas en año } t) * 100$
2. Porcentaje de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas el año "t" que no presentan un nuevo ingreso durante el período de vigencia de la suspensión condicional de procedimiento, entendiéndose por tal el ingreso a una sanción (privativa o medio libre), posterior a la orden de programa de salidas alternativas de referencia.	$(\text{número de jóvenes ingresados a programa de salidas alternativas en año } t \text{ que presentan } \underline{\text{ingreso a una sanción}} \text{ -posterior a su ingreso- a programa de salidas alternativas- estando vigente en programa de salidas alternativas/total de ingresos a programa de salidas alternativas en año } t) * 100$
3. Porcentaje de jóvenes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado (PTI) respecto del total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas.	$(\text{número de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado (plan de trabajo individual) / total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas}) * 100$
4. Porcentaje de adolescentes que no reingresan a los centros y programas para infractores, sancionados de nuevos delitos dentro de los 12 meses siguientes a su egreso de PSA en el año t-1.	$(\text{número de adolescentes que no reingresan a los centros y programas para infractores, sancionados de nuevos delitos dentro de los 12 meses siguientes a su egreso de PSA en el año } t-1 / \text{número de adolescentes egresados del programa de salida alternativa en año "t"}) * 100 .$

INDICADORES SBC	
Indicador / Descripción	Fórmula de cálculo
1. Porcentaje de adolescentes egresados de SBC que cumplen con el Servicio Comunitario.	$(\text{Número de jóvenes egresados de SBC que cumplen con el Servicio Comunitario / Número de egresados de SBC}) * 100$
2. Porcentaje de jóvenes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad en año "t" que no presentan un nuevo ingreso, durante el período de vigencia de la sanción, a una medida cautelar (privativa o medio libre), posterior a la orden de ingreso al programa SBC de referencia.	$(\text{Número de jóvenes ingresados en programa de Servicio en beneficio de la Comunidad en año } t, \text{ y que encontrándose vigentes el programa presentan } \underline{\text{una orden de ingreso a una medida cautelar (CIP o MCA)}} \text{ con fecha posterior a su ingreso a programa SBC/Número total de jóvenes ingresos a programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad en año } t) * 100$

<p>3. Porcentaje de jóvenes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad en año "t" que no presentan un nuevo ingreso, durante el período de vigencia de la sanción, a una sanción de la oferta LRPA (CRC, CSC, PLA, o PLA-PLE), posterior a la orden de ingreso al programa SBC de referencia.</p>	<p>(Número de jóvenes ingresados a programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad en año t, y que encontrándose vigentes el programa presentan una orden de ingreso a una sanción LRPA (CRC, CSC, PLA, PLA-PLE o SBC) con fecha posterior a su ingreso a programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad/Número de jóvenes ingresados al programa de Servicio en beneficio de la Comunidad en año t)*100</p>
<p>4. Porcentaje de jóvenes egresados del programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad con Plan de Intervención Logrado, respecto del total de adolescentes egresados del programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad.</p>	<p>(número de adolescentes egresados de programa SBC con plan de trabajo individual logrado / total de adolescentes egresados de programa SBC)*100</p>
<p>5. Porcentaje de jóvenes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad con Protocolo de Servicios elaborado antes de 30 días contados desde el ingreso, respecto del total de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad</p>	<p>(Número de ingresados a SBC con convenio o Protocolo de servicio elaborado antes de los 30 días contados desde el ingreso a SBC / Total de ingresados a SBC en año t) * 100</p>
<p>6. Porcentaje de jóvenes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad que cumplen con los tiempos máximos de permanencia para su condena, respecto del total de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad</p>	<p>(Número de ingresados a SBC que cumplen con plazo de permanencia para la condena establecida / Total de ingresados a SBC en año t) * 100</p>

INDICADORES MCA

Indicador / Descripción	Fórmula de cálculo
<p>1. Porcentaje de jóvenes egresados de programa de medidas cautelares ambulatorias con plan de trabajo individual logrado (PTI) respecto del total de adolescentes egresados de programa de medidas cautelares ambulatorias.</p>	<p>(número de adolescentes egresados del programa de medidas cautelares ambulatorias con plan de trabajo individual logrado (PTI) / total de adolescentes egresados de programa de medidas cautelares ambulatorias)*100</p>
<p>2. Porcentaje de jóvenes ingresados a programa de medidas cautelares ambulatorias con número de eventos de intervención mensual cumplidos respecto del total de adolescentes ingresados de programa de medidas cautelares ambulatorias.</p>	<p>(número de adolescentes ingresados al programa de medidas cautelares ambulatorias con número de eventos de intervención mensual cumplidos / número de adolescentes ingresados al programa de medidas cautelares ambulatorias)*100</p>

INDICADORES PLA-PLE

Descripción	Fórmula de cálculo
<p>1. Porcentaje de adolescentes egresados de PLA-PLE con PII Logrado</p>	<p>(Número de adolescentes egresados(as)de PLA-PLE con PII Logrado/Total de adolescentes egresados(as)de PLA-PLE)* 100</p>
<p>2. Porcentaje de egresados de PLA-PLE sin Reingresos</p>	<p>(Número egresados de PLA-PLE sin reingresos/Total egresados de PLA-PLE)* 100</p>
<p>3. Porcentaje de Adolescentes egresados de PLA-PLE que cumplen condena</p>	<p>(Número de Adolescentes egresados en PLA-PLE que cumplen condena/Total de adolescentes egresados de PLA-PLE)*100</p>

4. Porcentaje de adolescentes de PLA-PLE incorporados al sistema escolar	(Número de atendidos en PLA-PLE incorporados al sistema escolar/Número de atendidos en PLA-PLE que al ingreso no estaban incorporados al sistema escolar)* 100
5. Porcentaje de adolescentes atendidos en PLA-PLE que permanecen en el sistema escolar	(Número de atendidos en PLA-PLE que permanecen en sistema escolar/Número de atendidos en PLA-PLE que se matricularon en el sistema escolar)* 100
6. Porcentaje de adolescentes de PLA-PLE que cumplen perfil de Capacitación y que acceden a cursos	(Número de adolescentes de PLA-PLE que cumplen perfil de capacitación y que acceden a oferta/ Total de adolescentes PLA-PLE que cumplen perfil de capacitación)* 100
7. Porcentaje de adolescentes de PLA-PLE egresados de Capacitación que Aprueban los cursos	(Número de adolescentes de PLA-PLE que aprobaron la capacitación/ Total de adolescentes PLA-PLE egresados habiendo cursado capacitación)* 100
8. Porcentaje de adolescentes de PLA-PLE que acceden a actividades productivas remuneradas	(Número de adolescentes de PLA-PLE que acceden a actividades productivas remuneradas/ Total de adolescentes atendidos en PLA-PLE que cumplen con requisitos para trabajar)*100
9. Porcentaje de Adolescentes egresados de PLA-PLE que reinciden en periodo de 12 y 24 meses	(Número de Adolescentes egresados de PLA-PLE que reinciden en periodo de 12 y 24 meses/ Total de adolescentes egresados de PLA-PLE año t) * 100

VI. Recursos Humanos

Los criterios generales a considerar para evaluación de los recursos humanos serán los establecidos en la Orientación Técnica.

La conformación del equipo que es parte de la propuesta presentada por el Organismo Colaborador Acreditado de SENAME debe consignarse de manera clara y real conforme a los procesos de contratación del proyecto, lo que posteriormente será supervisado por el equipo técnico y financiero de la Dirección Regional correspondiente y en la respectiva evaluación de desempeño establecida en la Ley 20.032 y su reglamento.

Los Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME que postulan al presente concurso, deberán diseñar y comprometer un perfil para los distintos cargos en su propuesta técnica, señalando las competencias de tipo transversal y específicas asociadas al desarrollo del cargo. Así mismo, el organismo colaborador oferente, deberá velar por el estricto cumplimiento de dicho perfil por parte de los profesionales y/o técnicos que se desempeñen en dichas funciones.

Cabe señalar que la definición acerca de la jornada laboral, no será parte de los elementos estipulados en las presentes Bases Técnicas, ya que se considerará como un criterio flexible a fin de que sea el Organismo Colaborador oferente, quien defina y proponga el tipo de jornada laboral para sus profesionales y administrativos, garantizando siempre el cumplimiento de los requerimientos propios de la función del proyecto, así como también con el marco legal regulatorio en materia Laboral.

En orden a lo anterior, la jornada laboral de cada miembro del equipo deberá quedar justificada en torno al resguardo del cumplimiento de las funciones requeridas, así como en el cumplimiento de indicadores ligados a la intervención y los resultados o productos esperados del Programa.

Los criterios a considerar para la evaluación de los recursos humanos, deberá contemplar una serie de exigencias, poniendo especial énfasis los aspectos que permitan garantizar la calidad de la atención de los adolescentes y las familias, entre las que se encuentran:

6.1 Inhabilidades para los/as integrantes del equipo técnico

En lo referido a INHABILIDADES, se deberá considerar las previstas en:

- La Ley N°20.594, de 2012 que crea como penas la inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, para quienes cometan delitos sexuales contra menores de edad. Creándose un Registro Nacional de Condenados por esos delitos en el Registro Civil e Identificación, al que deben consultar las entidades que deben contratar personal para trabajar con menores de edad.

Las que dicen relación con el numeral 1 del art. 7 de la Ley N° 20.032, que dice relación con:

- Personas con prohibición para trabajar con menores de edad, las que figuren en el registro de condenas por actos de violencia intrafamiliar establecidos en la Ley N° 20.066; o "las hayan sido condenadas ni se haya formalizado una investigación por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niñas, niños o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos, la que se aplica a toda persona natural que desempeñe labores de trato directo con niñas, niños y adolescentes atendidos"

Asimismo, considera las previstas en el art.11 de la Ley N° 20.032, que dice relación con:

- Inhabilidad para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, por tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que se justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol.

Los Organismos Colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el art. 12 , letra d), del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar el registro previsto en el art. 6° bis del decreto N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, debiéndose reiterar esta verificación de manera semestral por parte del organismo Colaborador.

Al inicio y durante la ejecución de los proyectos, dicho cumplimiento será supervisado por la Dirección Regional correspondiente, quien velará por el cumplimiento de la dotación del equipo profesional y técnico comprometida, así como de las competencias mínimas establecidas, de acuerdo a las indicaciones entregadas en las respectivas Orientaciones Técnicas y Lineamientos Técnicos y de supervisión respectivos.

6.2 Competencias esperadas de los/as integrantes del equipo técnico

Para responder a los principios y estrategias que se plantean en la orientación técnica, se requiere la estructuración de un equipo que posea competencias técnicas y habilidades para el trabajo especializado con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y/o de conflicto con la ley penal, y específicamente lograr desarrollar de manera oportuna y de calidad los objetivos señalados en la presente orientación técnica.

Asimismo, deberán comprometerse a respetar los principios que resguardan los derechos de los adolescentes, y mantener vínculos claros, de respeto y buen trato con los adolescentes, manteniendo consistencia y coherencia en el ejercicio de su rol.

En cuanto a las competencias técnicas específicas se espera:

De conocimiento y experiencia acreditada sobre:

- Ley N° 20.084 y su Reglamento, y el normativa nacional e internacional relativa a la materia.
- Características y necesidades de la etapa adolescente.
- Enfoques y Modelos de Intervención con jóvenes infractores de ley
- Diagnóstico psicosocial y planificación de la intervención.
- Herramientas para el desarrollo y apoyo de competencias y habilidades sociales
- Manejo de estrategias motivacionales.
- Trabajo de red e intermediación con recursos sociales.

De vínculo socioeducativo:

- Capacidad de brindar estructura
- Capacidad de definir encuadres claros y límites normativos.
- Capacidad de contención emocional y conductual.
- Capacidad de generar espacios seguros para la atención.
- Empatía y comprensión de la emocionalidad y ritmos del adolescente.
- Capacidad de facilitar la verbalización de necesidades, emociones y cogniciones y de facilitar la comunicación con otros.
- Capacidad de generar autonomía y la vinculación del adolescente con su red.
- Capacidad de promover habilidades tales como: empatía, autoconfianza, manejo de emociones, escucha, reflexión, resolución de conflictos, comprensión de normas y límites.
- Capacidad de ser mediador de aprendizajes.
- Capacidad para propiciar el aprendizaje de estrategias alternativas de resolución de conflictos (alternativas a la violencia).
- Capacidad de motivar y generar adhesión.
- Capacidad de reforzar positivamente los logros.
- Capacidad de diferenciación y de establecer límites en su intervención.

De trabajo de equipo:

- Habilidades para el trabajo coordinado al interior del equipo en torno al desarrollo del proyecto institucional como a la intervención con cada adolescente.
- Capacidad de trabajar en red generando oportunidades concretas de integración social para los adolescentes, lo que implica entre otras habilidades, el saber negociar y movilizar a otros en los objetivos de integración social.
- Capacidad para planificar y evaluar en equipo.
- Capacidad de apertura a la crítica del equipo, la retroalimentación y flexibilidad para incorporar las observaciones técnicas.
- Flexibilidad para responder a cambios.
- Capacidad de generar espacios educativos en conjunto con el equipo.

6.3 Equipo de trabajo, funciones y estándar de personal

a. Director (a) del proyecto

Se espera que este profesional genere las siguientes acciones:

1. Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa del proyecto.
2. Representar al Programa en coordinaciones judiciales, instancias de la red social y programas del SENAME.
3. Comunicación y coordinación estratégica con los operadores jurídicos para la oportuna y correcta derivación al programa, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial del/la usuario/a.
4. Coordinar y asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el programa, resguardando el ejercicio de reuniones periódicas y la retroalimentación constante, planificando y coordinando de las reuniones técnicas del equipo.
5. Generar procesos de inducción a los trabajadores nuevos que ingresan al programa.
6. Liderar procesos de evaluación de desempeño y sistematización de buenas prácticas.
7. Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica respecto de la intervención desarrollada por el equipo.
8. Proponer e implementar estrategias de autocuidado del equipo.
9. Identificar redes sociales, comunitarias e institucionales existentes en el territorio correspondiente y en los ámbitos de intervención planteados en las presentes orientaciones técnicas generando un catastro de redes del territorio, para la gestión de redes y trabajo intersectorial, generando contactos, convenios y protocolos de servicios comunitarios.
10. Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintas áreas de trabajo afines con los objetivos del programa señalados en esta orientación y en otras instancias complementarias.

b. Delegado

1. Efectuar la evaluación de entrada y planificar el proceso de trabajo con cada adolescente, así como las acciones de seguimiento y evaluación de proceso.
2. Favorecer el diseño de Protocolos de Servicio para cada adolescente, de acuerdo a evaluación de ingreso y repertorio de actividades disponible.
3. Efectuar las atenciones directas al adolescente, en la sede del proyecto, en el lugar donde ejecuta su servicio comunitario o en otros espacios a definir con el joven, por ejemplo, domicilio u otro espacio del territorio.
4. Desarrollar orientación a nivel familiar respecto de la implicancia de la sanción.
5. Desarrollar acciones de acompañamiento y supervisión para el acceso a oferta en la red correspondiente al territorio.
6. Coordinar acciones con el sistema de justicia.
7. Registrar periódicamente toda la información de intervención, jurídica y técnica, en la base institucional (SENAINFO)
8. Velar de manera periódica por un catastro actualizado de instituciones y un repertorio amplio y diverso de actividades.

Respecto al estándar se espera la siguiente relación:

Profesionales	Estándar (Nº)	Jornada mensual
Director(a) de Proyecto	1 por proyecto, con un máximo de 125 plazas.	Jornada Completa
Delegado(a)	1 por cada 15 casos si tiene asignados sólo adolescentes con sanciones 1 por cada 20 casos, si tiene asignados casos de sanciones y medidas	Jornada Completa

El personal complementario, será a consideración de cada proyecto, lo que incluye Jefe Técnico, coordinadores de redes, psicopedagogos, personal administrativo, entre otros.

Como parte de la propuesta los organismos colaboradores acreditados deberán registrar en el Anexo Nº 7 correspondiente a Currículum Vitae, los antecedentes académicos y experiencia laboral de cada integrante del equipo humano que ejecutara el proyecto.

Para la propuesta adjudicada el organismo colaborador deberá cumplir con lo establecido en la Anexo Nº 5 denominado Carta Compromiso Recursos Humano Recursos Materiales y con la presentación de la Declaración Jurada Simple (Anexo Nº 6) sobre la temática. Ambos con la finalidad de cumplir con el perfil de competencias aprobado en el proyecto adjudicado y no contar registro de Inhabilidad para trabajar con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en labores de trato directo.

El OCA que ejecute esta oferta programática deberá contar con los mecanismos que le permitan asegurar el cumplimiento con dicha normativa, de manera complementaria a la declaración jurada de cada uno de estos profesionales, que deberá ser actualizada cada seis (6) meses. Lo anterior será verificado de manera periódica por intermedio de la Supervisión Técnica que llevará a cabo la respectiva Dirección Regional de SENAME mediante su Unidad Técnica de Justicia Juvenil, mecanismo que se detallará más adelante en el ítem Sistema de Supervisión.

VII. Infraestructura y equipamiento

Respecto de las condiciones de infraestructura y equipamiento, éstas además de las condiciones materiales y físicas de las sedes, incluyen las condiciones de seguridad, calidad de vida y si éstas proporcionan el bienestar y resguardo de los derechos tanto del personal como de la población atendida.

7.1 Sobre el inmueble

Las características y distribución de los espacios, como también el mobiliario y equipamiento responderán a las necesidades especiales de la población atendida. Los espacios deberán ser ornamentados y contar con el mobiliario adecuado para el personal, los adolescentes y sus familias.

Se deberá contar con sala de estar o de recepción.

Sobre sus condiciones específicas, éstas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Para su funcionamiento del programa el organismo colaborador deberá contar con inmueble propio, arrendado o cedido por un tiempo determinado (no inferior a la duración del proyecto), que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as adolescentes y sus familias.

- b) Debe garantizar la habilitación de dependencias para la atención lo más personalizada posible de los/las adolescentes y respetuosa de su privacidad.
- c) Inmueble ubicado en sector de fácil acceso, con red de transporte público y disponibilidad de servicios comunitarios, alejado -al menos 300 metros-de focos de insalubridad (basurales, por ejemplo).
- d) Entorno sin sectores de peligro para integridad física de los adolescentes, tales como quebradas, zonas de derrumbe, vías férreas, otros.
- e) Lejos de focos habituales para el tráfico y consumo de drogas y alcohol, delincuencia, explotación sexual comercial u otras situaciones que puedan interferir la intervención de los/as adolescentes atendidos.
- f) Inmueble libre de riesgos estructurales y sanitarios (buen estado de conservación, mantención e higiene, sin humedad, sin malos olores, con ventilación apropiada).
- g) Iluminación natural y artificial; mecanismos de climatización seguros, en invierno y verano.
- h) Accesos inclusivos para personas con discapacidad, en especial con movilidad reducida (rampas, altura y ancho de entradas y puertas, etc.)
- i) La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente o en proceso de certificación.
- j) La institución presenta un programa de sanitización programada de las instalaciones, así como la constatación de que contará con sistemas de aseo y limpieza diaria.
- k) Se cuenta con número de baños suficiente para el personal y para los/as adolescentes de manera diferenciada.

Pertinencia para Intervención:

- La infraestructura cuenta con el número de oficinas y salas de reuniones acorde a la cantidad de profesionales que requieren las OOTT y se establecen de manera general en el proyecto.
- Se cuenta con salas de reunión y de uso de tiempo libre o para talleres.
- La institución puede proponer la disposición de otras instalaciones que cuenten con condiciones que permitan otorgar mejor atención técnica.

7.2 Equipamiento

Equipamiento de oficina u Administrativo:

- Se requiere la especificación de escritorios, sillas, materiales de oficina, kárdex, bibliotecas o armarios y mobiliario adecuado para el trabajo que realiza el equipo.
- Se requiere que los equipos cuenten con equipos computacionales e impresoras así como servicios de comunicaciones y banda ancha cumplan con estándares de conectividad y calidad que permitan una conexión e interacción telefónica y por redes continuas, especialmente para el registro de la información de los adolescentes y el trabajo frecuente en Senainfo.

Equipamiento Técnico:

- Se requiere especificación de material de apoyo y elementos específicos a utilizar en tareas de intervención técnica, talleres o trabajo individual o grupal (test, libros, entre otros).
- Se requiere especificación de mobiliario y otros elementos de trabajo recreativo, de formación cultural, deportivo o de otro tipo para uso de tiempo libre.
- Se requiere especificaciones de artículos electrónicos o computacionales necesarios para el trabajo técnico del equipo (radios, tv, dvd, data show, Notebook).

Equipamiento para conectividad

En específico, con relación al equipamiento para conectividad se requiere contar con computadores con características técnicas que permitan la compatibilidad con la base de datos institucional Senainfo, así como solución antivirus, visualizador de archivos PDF, conexión a Internet.

Todo el Software instalado en los equipos computacionales deberá estar debidamente licenciado y contar con todas las actualizaciones críticas y recomendadas por el fabricante.

Finalmente, en su propuesta, el Organismo Colaborador debe describir otros equipamientos y recursos materiales -que no hayan sido especificados aquí- con que contará como aporte al trabajo del equipo con los/las adolescentes, familias o adultos relacionados y la comunidad.

VIII. Otras consideraciones relevantes

8.1 Manejo de la Información:

- El ingreso de información al sistema Senainfo, se debe realizar desde el inicio de la ejecución del proyecto adjudicado.
- El proyecto debe resguardar que sus sistemas de información cuenten con la protección adecuada de los datos e información sensible de los adolescentes atendidos, tanto en los computadores, como lo registrado en las carpetas individuales.
- Toda la información debe ser respaldada de manera segura, evitando tener información confidencial en dispositivos que se puedan extraviar (por ejemplo, pendrive).

8.2 Incorporación de perspectiva de equidad de género en la intervención

Los Proyectos deben indicar en sus propuestas, el modo en el cual se incorporará en el trabajo con jóvenes usuarios/as del programa, la perspectiva de equidad de género, en coherencia con lo señalado en el diagnóstico territorial y en la caracterización del sujeto de atención.

8.3 Plan de Cuidado y de Capacitación Laboral del equipo del proyecto

La Propuesta técnica deberá considerar un Plan de Actividades para la Gestión del Ambiente Laboral, dirigido a la generación y mantención de condiciones protectoras en el trabajo, para todos los funcionarios que lleven a cabo funciones en el proyecto.

El PROGRAMA DE CUIDADO DE EQUIPOS, que es parte de las iniciativas exigidas a todas las instituciones colaboradoras durante el proceso de licitación y explicitadas en uno de los capítulos de su propuesta técnica, incluye una serie de ámbitos que tienen como objetivo el cuidado laboral de las personas. Estos ámbitos pueden incluir:

- Construcción de equipos de trabajo.
- Abordaje y resolución de conflictos laborales
- Estructuración y flujos de trabajo
- Definición y cumplimiento de flujos de comunicación
- Seguimiento y retroalimentación de desempeño laboral
- Conducción directiva
- Formación y especialización laboral

En este marco, todo PLAN DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO, deberá tener como fin favorecer el desarrollo de herramientas institucionales o competencias de índole personal que faciliten que los funcionarios reconozcan y se comprometan en su cuidado profesional, en el marco de un proceso organizacional que comprende y apoya el desarrollo estratégico de las personas.

Para ello, todos los proyectos deberán constituir equipos, con participación de miembros del área directiva, que se ocuparán de diseñar, ejecutar y evaluar prácticas de cuidado de personas y equipos de trabajo.

Por lo anterior, en Formulario de Presentación de Proyectos se deberá considerar el diseño y propuesta de planes para la Gestión del Ambiente Laboral que deberá contener:

- Descripción de la actividad, detallando el programa y organización horaria de jornada (s).
- Descripción de resultados esperados, reflejado en una propuesta de indicadores del tipo que sea pertinente (por ejemplo, porcentaje, número, productos, etc., y que ocupe encuesta de satisfacción, % de quejas, etc.), y que estén en coherencia con la actividad propuesta y el diagnóstico definido (por ejemplo, actividades de conformación de equipos de trabajo ante alta conflictividad laboral).
- Recursos materiales, humanos y/o financieros requeridos.

La propuesta técnica también debe considerar la presentación de un Plan Anual de Capacitación, dirigido al desarrollo técnico permanente del equipo que conforma el proyecto. Dentro de las materias que pueden incluirse se consideran:

- Inducción sobre normativa institucional a profesionales del proyecto.
- Formación y especialización en materia de Justicia Juvenil.
- Abordaje y prevención de situaciones de críticas.
- Especialización en materias de intervención con jóvenes que han entrado en conflicto con la ley penal, etc.

8.4 Sistema de Evaluación del proyecto

La propuesta técnica también debe considerar la presentación de un Sistema Interno de Evaluación, dirigido a verificar el efectivo cumplimiento de los compromisos del convenio, y de la gestión técnica y administrativa del proyecto, reflejada en un sistema de indicadores entre los cuales debe estar considerado el exigido por la Orientación Técnica del Programa Multimodal y que es parte de la presente Base, entre otros.

Los procesos que dispondrá el Servicio Nacional de Menores para verificar dicho funcionamiento consideran:

a.- Sistema de supervisión

La supervisión constituye una función de carácter legal señalado expresamente en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores, Decreto Ley N° 2.465, del año 1979. Así también es exigida por la Convención de Derechos del Niño, la cual establece en su artículo N°3.3 la responsabilidad del Estado en cuanto a la existencia de una supervisión adecuada de los servicios, instituciones y establecimientos encargados de la protección y cuidado de niños y niñas.

El Servicio Nacional de Menores realizará supervisiones periódicas a los programas correspondientes, las que comprenden tanto los aspectos técnicos como financieros.

La supervisión técnica, estará orientada a controlar la calidad de la atención, la intervención desarrollada con los adolescentes y su resultado. Esta será responsabilidad de la respectiva dirección regional del Servicio Nacional de Menores y consistirá, a los menos, en visitas trimestrales de los supervisores técnicos regionales a cada programa dentro de su ámbito de competencia territorial, para la aplicación de los instrumentos evaluativos.

La supervisión financiera estará orientada a velar por el uso adecuado de los recursos, en el marco del convenio firmado entre el Servicio Nacional de Menores y el respectivo colaborador acreditado, y de las instrucciones emanadas por el propio servicio en materia de uso y rendición de los fondos de la subvención. La referida supervisión será realizada periódicamente por supervisores regionales.

b.- Evaluación de desempeño

La evaluación anual de desempeño corresponde a un proceso en el cual el Servicio Nacional de Menores revisa y evalúa la implementación de proyectos ejecutados por su red de Organismos Colaboradores Acreditados, quienes a su vez, a partir de la propia revisión de la implementación del proyecto durante el periodo darán lugar a un Plan de Trabajo para el siguiente periodo anual en caso que corresponda (proyectos en ejecución de convenios de 2 o más años y convenios susceptibles de ser prorrogados).

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
- 2) El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 3) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 4) La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residen, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
- 5) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
- 6) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Se considerarán como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- a. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
- b. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar, cuando corresponda (criterio aplicable sólo a programas del ámbito protectorial).
- c. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños,

niñas y adolescentes.

d. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores acreditados de SENAME, orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación anual de Desempeño se constituye como el principal insumo para la toma de decisiones en torno a la continuidad de los convenios firmados en el marco de la Ley N°20.032 y su reglamento. La evaluación favorable de la ejecución del convenio constituirá en caso de que corresponda, la continuidad del programa para el siguiente periodo anual. Una evaluación regular o insuficiente de la ejecución del convenio, podrá dar pie a la no prórroga (en caso de proyectos legalmente susceptibles de ser prorrogados).

Anualmente, el Servicio Nacional de Menores elabora un instructivo para el desarrollo del proceso de Evaluación Anual de Desempeño por parte de las direcciones regionales del Servicio, junto con la Pauta de Evaluación, formatos para la elaboración de un Informe de Implementación del programa durante el periodo a evaluar y otros documentos asociados. Esta documentación se encontrará disponible en la página web del Servicio Nacional de Menores.

Dada la Facultad del SENAME de impartir instrucciones generales, así como particulares y específicas, destinadas a la adecuación y mejora constante de los servicios prestados conforme a los criterios establecidos en el artículo N°36 de la Ley N° 20.032, los componentes técnicos del proyecto podrán tener lugar a modificaciones en orden al logro de mejoras en la gestión del proyecto a la luz de los resultados de la Evaluación Anual de Desempeño.